CÓDIGO DE CONVOCATORIA: DFX31C21

ANUNCIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO POR EL SISTEMA DE CONCURSO AL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN TRIBUTARIA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONVOCADO POR ORDEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (B.O.R.M. DE 5 DE DICIEMBRE DE 2022), SOBRE LA DECISIÓN EN LAS RECLAMACIONES PLANTEADAS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La Comisión de Valoración de méritos para acceso por el sistema de concurso al CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN TRIBUTARIA de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración convocado por Orden de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (B.O.R.M de 5 de diciembre de 2022) en la reunión mantenida el día 26 de septiembre de 2023 procedió a la revisión de las reclamaciones presentadas contra la Resolución Provisional de la misma de fecha 4 de julio de 2023 con expresión de su sentido estimatorio o desestimatorio sobre la decisión adoptada que se indica en el Anexo adjunto.





ANEXO

	Reclamantes	Mérito/s reclamado/s	Acuerdo de la Comisión
•	BARCELO PERPIÑAN, CAROLINA CARCELES ORTIZ, JUANA Mª CARRILLO TERUEL, MARIA MARTINEZ ALBURQUERQUE, EVA M. MUELAS FERNANDEZ, FUENSANTA ODRIOZOLA ESPARZA, ANTONIA RODRIGUEZ CASTAÑO, MARIA TERESA	Presentan idéntico escrito en el que solicitan lo siguiente: 1. Que se valore por oposición aprobada y no por ejercicio aprobado 2. Que no se valoren los ejercicios aprobados en la convocatoria publicada en el BORM de 16/12/2019 por no estará concluida. 3. Que se valore más el tiempo trabajado que los exámenes previos aprobados.	DESESTIMATORIO: Los méritos a valorar en el presente proceso selectivo están establecidos en Base 6.1 de la convocatoria. El principio de que las bases de la convocatoria de un proceso selectivo son la ley de la convocatoria y vinculan tanto a los participantes como a la Administración, has sido declarado reiteradamente en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, como manifestación del principio de seguridad jurídica y sometimiento de la Administración al principio de legalidad y garantía del respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad al que también contribuye el principio de publicidad de las convocatorias y sus bases. Habiendo proclamado el propio TS que "las bases no impugnadas del proceso selectivo vinculan a los aspirantes y a la Administración" (por todas, STS de 15 de noviembre de 2019, rec. cas. núm. 2810/2017).
•	LOPEZ GOMEZ, FRANCISCO M.	Que se valoren los dos ejercicios aprobados en técnicos auxiliares opción tributaria	DESESTIMATORIO: Se comprueba que tiene dos ejercicios aprobados en la convocatoria de 9/12/2019 (BORM 16/12/2019), sin embargo la fecha de uno de ellos es posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias. La Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional, establece en su Base Séptima, apartado 2 que "Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha", por tanto solo se han valorado los ejercicios aprobados hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes.

Murcia, LA PRESIDENCIA DE LA COMISION Fdo.: Jesús E. Fernández Marín

